



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2023 –MDC/AL

Cajacay, 17 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El Informe N° 02-2023-MDC, emitido por la comisión revisora de deudas pendientes del año fiscal 2022 y Informe N° 110 - 2023-MDC/MECC/AL, de la asesora legal externa, sobre el proceso administrativo de reconocimiento de deuda correspondiente al año 2022, Informe N° 130-2023-MDC/GM, Informe N° 477-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2° numeral 11. "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público según el artículo 43° "Devengado 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, en el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 - "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el sistema Nacional de Presupuesto y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, del sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2) del artículo 9° indica "El gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido con lo cual queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago";

Que, según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01., en su artículo 17° Devengado "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Para efecto del reconocimiento del devengado de devengado, el área usuaria bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el informe N° 02-2023-MDC, señala que de la revisión de los expedientes de pago a proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Cajacay correspondiente al periodo fiscal 2022, por lo que aplicando los criterios normativos contenidos en el numeral 1) del presente informe; la comisión concluye que los expediente administrativos no cumplen con los requisitos para el proceso de reconocimiento de deuda, el mismo que se encuentra observado de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME N°	CERTIFICADO CREDITO PRESUPUESTARIO	ORDEN DE SERVICIO O COMPRA N°	PROVEEDOR	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	MONTO DE DEUDA S/
INFORME N° 135-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ						10,765.00
INFORME N° 1001-2022-MDC/SGIDUR/BHTJ	N° 000000090	O/C N° 174	DAMIAN ESPINOZA YUSBET THALIA	ADQUISICION DE MADERA	FALTA INGRESO A ALMACEN Y CUADRENO DE OBRA	

Que, estando el Informe N° 130-2023-MDC/GM, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Municipal, a través el cual remite el Informe N° 477-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual informa que se ha adjuntado las observaciones efectuadas por la comisión de reconocimiento de deuda del año fiscal 2022, por lo tanto recomienda emitir la Resolución de Reconocimiento de deuda del proveedor Damián Espinoza Yusbet Thalia, por la Suma de S/. 10,765.00 soles;

Que, mediante Informe N° 110 - 2023-MDC/MECC/AL, del área de asesoría legal mediante el cual señala, Estando a los Informes Emitidos por la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, según sus competencias en el proceso administrativo de reconocimiento de deuda a favor de los proveedores y aplicando los criterios normativos contenidos esta asesoría emite OPINION FAVORABLE, para el proceso de reconocimiento de deuda, el mismo que será aprobada mediante acto resolutivo por el funcionarios competente;

Estando a los informes técnicos emitidos por los profesionales según sus competencias en el proceso administrativo de reconocimiento de deuda a favor de los proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Cajacay del periodo fiscal 2022;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Proveído de Gerencia Municipal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, la deuda del año 2022, en atención a los Informes emitidos por la Asesoría legal, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en mérito a las consideraciones expuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME N°	CERTIFICADO CREDITO PRESUPUESTARIO	ORDEN DE SERVICIO O COMPRA N°	PROVEEDOR	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	MONTO DE DEUDA S/
INFORME N° 135-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ						10,765.00
INFORME N° 1001-2022-MDC/SGIDUR/BHTJ	N° 000000090	O/C N° 174	DAMIAN ESPINOZA YUSBET THALIA	ADQUISICION DE MADERA	FALTA INGRESO A ALMACEN Y CUADRENO DE OBRA	

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, y otras unidades orgánicas disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lázaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE